Se acuso este ayuntam.to q.e Hermanos
Los Srs. Salvan, y Cnsejo de ello q.e
Sno
Dn Josef Sor Dom.l Pr.e de Izaguirre
de Ozaeta

Josef de Zuazaga

Antem.o
San Antonio
de Urraca

En Ma.t
quatro El dho mes y año, dhos señores
Alcalde y Diputados a Jxta, estando
Juntos por antem.o el Cir.no acordaron lo
Rziente =

Carta del Sr.or Pr.o

Leyo la Carta Circ.r ta de la Dipt.on
alxta de la N.ma Prov.a de Sta Fee
Vente y dos de este presente mes y año, q.e
hatraido el dho Andres Saez de Me-
coleta, Donde se comienza al sr.o dho
y demas contenido, en el Acuerdo que

Dixeron auer mñds. eldia Veinte y Vno
Del mismo mes, dequeste hallo alguel
asta Da. Isabel Venido orden pa.
q. bolbiesen a sus Casas los de la prim.
Congo. Leella, y Sirue en su lugar
la Segunda Cuya mentira ocasionò
aquellos escandalos, y acordaron
q. por Rol
se ponga por Ley, y sobre ello, para
atajar, y ocurrir al remedio delo
q. puede sobre Venir segun aquellos
principios se haga Un acuerdo aparte
y aue t Señor la dilix.a q. Cnel de
Reuendran q. la quietud desta
Repu.ca y bueno Gouo perturbadores=

Otra del Sr. Dn Pedro Rexidor desta Prou.a

Asimismo leyo otra Carta del
Secretario de la Prou.a Cnsurte
de esta de Vmas tres deste mes y año,
q. asimismo trajo el mismo Andres
Saez, Cnq. parece q. el uso de lo dio
principio con la Prou.a acerca noue-
dad q. puede Turbar la quietud
desta Repu.ca Sacando Cxeer
respuesta urgente dequeste der
tenga formado Vn particular q. un-
tiene tam.e q. resuelba todos los puntos
Militizia y sin parte delos Ces.nos
ni comunicarles las Cartas y ordenes
q. resiue: Que acordaron se responda

Sobre lo respectivo Dl que dio Dha
Injusta queja con Testim.s Dlos Acuer-
dos Dl dia Veinte y Uno; conotro de
lo S.or obro aquel dia Rdzon.a Y
escandalosam.te acaudillando aotros,
y Ordena remitiendo Testim.s del
Expediente General Conf.e de mñds
fueron nombrados, p.a entender exl
y resolver sin dependencia alguna sobre
todo dho asumpto Dlguerra, Como
antes esta Vd. lo Sabia practicado
En casos semejantes, y que no es prac-
ticable comunicar atodos las Cartas
y Ordenes S.e reserven ni Dlque tan-
tos puntos Dlgobierno se resuelban
y manifiesten publicam.te sino es cono
sobre que recayda Dlas conferenz.as
apuesta Cerrada; por cuyas razo-
nes espera estalda que ella sea
defensa Despreciada dha queja Execu-
tando En la pers.a Dlque la dio lo
S. Soliare mas Conveniente, por
S.o lo contrario puede producir per-
niciosas Consec.as y nociva dades contra
el gobierno y la razon, Equidad,
y la Causa presente Dl real? Dl Rey
y comun Dla Prov.a segun el genio

Alguacil la Sancionado; como selo per-
suadrian y Combenian dhos testim.
quedando Stas D.ª por esta novedad
En nuebo desacato, p.ª S. la malizia
no cosa el Sumo que suele Costos
Casos= Y asi lo acordo el Ayunta-
mto y Firmaron y en Fee dello yo
el Ess.no
Dn Sovep5 Sonz de Ozaeta
Dn Juan Jph de Urrutia
Jph de Barraga
Secpilla

Dom.s Pz de Luzuar
Sthio

Ante mi
Dn. Antonio
de Arrascaeta

En la Sala de Casas del
Consejo de la Villa de Bergara a Veinte y siette dias del mes de Mayo del año de mil seteSS y diez y nueue ss
Juntaron segun costumbre los S.res Dn
Josep Sonz de Ozaeta D.n Dom.s Perez